

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

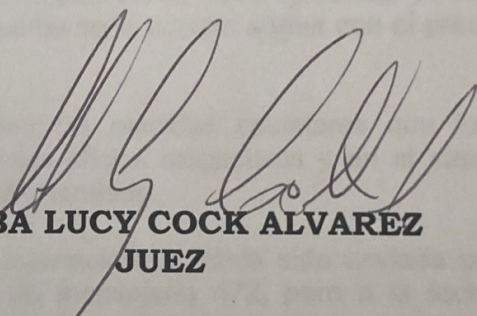
Bogotá D.C., diecisiete de febrero de dos mil veintidós

Proceso Ejecutivo No. 110013103-021-**2018-00014-00**

Atendiendo la solicitud elevada por la parte ejecutante (fl. 41), el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. dispone,

1. DECRETAR la terminación del proceso con radicado No. 110013103-021-2018-00014-00, por pago total de la obligación.
2. DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese.
3. ORDENAR el desglose de los títulos base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.
4. Sin lugar a condena en costas.
5. En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado #
_____ de hoy _____ a las 8 am

El Secretario,

OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA